

presupuesto, como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, parece obligado, por parte de la Administración, a adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato, y con ello del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Antonio Trenado Blázquez», residente en Peñarroya-Pueblonuevo, General Mola, 120, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), por un importe de contrata de 5.515.151,95 pesetas, que resultan de deducir 1.963.020,16 pesetas, equivalente al 26,25 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de pesetas 7.478.172,11. El citado importe de contrata, de 5.515.151,95 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.061.377,11 pesetas con cargo al presupuesto vigente y pesetas 4.453.774,84 para el ejercicio económico de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 5.760.752,54 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.166.976,26 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y 4.593.776,28 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1969.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 747.817,20 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 299.126,88 pesetas, en concepto de fianza ordinaria y 448.690,32 pesetas de fianza complementaria, como garantía necesaria para la Administración, dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, en Lorca (Murcia).*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 31 de octubre de 1968 para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, en Lorca (Murcia), por un importe de contrata de 17.971.800,87 pesetas.

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Antonio Vázquez Campo, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Francisco Martínez Galindo, con domicilio en Murcia, avenida de los Héroes del Castillo de Olite, número 3, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 24,40 por 100, equivalente a pesetas 4.385.119,40, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado en 13.586.681,47 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Considerando que ante la cuantía de la baja ofrecida (24,40 por 100), que supera el porcentaje previsto en el respectivo presupuesto como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100 parece obligado por parte de la Administración adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato, y con ello del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, sobre todo en cuanto al plazo de ejecución e integridad del objeto de la relación contractual.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don Francisco Martínez Galindo, con domicilio en Murcia, avenida de Héroes del Castillo de Olite, número 3, las obras de construcción de edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, en Lorca (Murcia), por un importe de contrata de 13.586.681,47 pesetas, que resultan de deducir 4.385.119,40 pesetas, equivalente al 24,40 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata, de 17.971.800,87 pesetas.

El citado importe de contrata, de 13.586.681,47 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.629.529,60 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 10.957.151,87 pesetas para el ejercicio de 1969.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 14.044.515,85 pesetas, distribuido en dos anualidades: 2.837.242,90 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 18.04.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 11.207.272,95 pesetas para el ejercicio de 1969.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 1.797.180,08 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Esta fianza está integrada por 718.872,03 pesetas en concepto de fianza ordinaria y 1.078.308,05 pesetas de fianza complementaria, como garantía necesaria para la Administración, dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis secciones, vivienda Conserje, cerramiento y preparación del solar en carretera de Arcos, de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de julio de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de septiembre de 1968 del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de dieciséis secciones, vivienda Conserje, cerramiento y preparación del solar en carretera de Arcos, Jerez de la Frontera (Cádiz), y adjudicada provisionalmente a don José Rojas Blanco, Doctor González de Quevedo, 1, Prado del Rey (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Rojas Blanco, documento nacional de identidad 31.458.722, domicilio Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, en la cantidad líquida de 6.689.170,41 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.998.063,89 pesetas a que asciende la baja del 23 por 100, hecha en su proposición de la de 8.687.234,30 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: Para la anualidad de 1968, pesetas 3.764.001,04; honorarios de formación de proyecto, pesetas 64.085,53; honorarios de dirección, 32.042,77 pesetas; Aparejador, 19.225,65 pesetas, y Contratista, 3.648.647,09 pesetas. Para 1969, 3.091.791,74 pesetas; honorarios dirección, 32.044,76 pesetas; honorarios Aparejador, 19.225,66 pesetas, y Contratista, 3.040.523,52 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Presidente, E. López López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional con ocho secciones en Guadajoz, Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).*

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de julio de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de septiembre de 1968 del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional con ocho secciones, en Guadajoz, Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), y adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Guitierrez Cadenas, documento nacional de identidad 28.610.976; domicilio San Cristóbal, 9, Ecija (Sevilla), en la cantidad líquida de 2.811.897,58 pesetas, que resulta una vez

deducida la de 315.908,40 pesetas a que asciende la baja del 10,10 por 100, hecha en su proposición de la de 3.127.805,98 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: Para la anualidad de 1968, 1.109.802,48 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 29.250 pesetas; honorarios de dirección, 14.625 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 7.312,50 pesetas; Aparejador, 8.775 pesetas; desplazamiento, 4.387,50 pesetas, y Contratista, 1.045.452,48 pesetas. Para 1969, 1.801.545,10 pesetas; honorarios dirección, 14.625 pesetas; desplazamiento, 7.312,50 pesetas; aparejador, 8.775 pesetas, desplazamiento, 4.387,50 pesetas; Contratista, 1.766.445,10 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Presidente, E. López López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo Escolar de seis secciones y seis viviendas para Maestros en Sabugueira-Labacolla, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).*

Incoado el expediente oportuno cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de julio de 1968, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de septiembre de 1968 del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de seis secciones y seis viviendas para Maestros, en Subugueira-Cabacolla, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), y adjudicada provisionalmente a don José Bermúdez Espiñeira, calle Juan Varela, 63, La Coruña,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Bermúdez Espiñeira; domicilio, Juan Varela, 63, La Coruña, en la cantidad líquida de 3.117.614,06 pesetas, que resulta una vez deducida la de 271.096,88 pesetas a que asciende la baja del 8 por 100, hecha en su proposición de la de 3.388.710,94 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: Para la anualidad de 1968, 1.368.208,52 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 20.770,50 pesetas; honorarios de dirección, 15.152,77 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 7.756,38 pesetas; Aparejador, 9.091,66 pesetas; desplazamiento, 4.545,83 pesetas, y Contratista, 1.311.071,38 pesetas. Para la anualidad de 1969, 1.842.909,33 pesetas; honorarios de dirección, 15.152,77 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 7.576,39 pesetas; Aparejador, 9.091,66 pesetas; desplazamiento, 4.545,83 pesetas, y Contratista, 1.806.542,68 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Presidente, E. López López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona decimoctava, Albareda», comprendido en la provincia de Navarra.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de diciembre del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en la provincia de Navarra, denominado «Zona decimoctava, Albareda», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labo-

res de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de minerales radiactivos, en el perímetro denominado «Zona decimoctava, Albareda», comprendido en la provincia de Navarra, que seguidamente se designa, dispuesto por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices sucesivos son: Vértice geodésico denominado «Ecaitza», aguja torre de la iglesia de Zubieta, torre de la iglesia de Areso, vértice geodésico denominado «Ipoliño» y vértice geodésico denominado «Ecaitza», con lo que queda cerrado el polígono.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en el perímetro denominado «Zona octava», de las provincias de Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de minerales radiactivos en determinado perímetro comprendido en las provincias de Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cuenca, denominada «Zona octava», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado, de yacimientos de minerales radiactivos, en el perímetro denominado «Zona octava», comprendido en las provincias de Guadalajara, Toledo, Ciudad Real y Cuenca, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Su delimitación es un polígono irregular de lados rectos, cuyos vértices sucesivos son las torres de las iglesias parroquiales de los siguientes pueblos: Trillo, Albalate de las Nogueras, Las Pedroñeras, Pedro Muñoz, Horcajo de Santiago, Pastrana, Brihuega y Trillo.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.